Asunción, 18 de octubre de 2023

Nota UOC Nº 38/2023.-

SEÑOR
Dr. Agustín Encina, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al llamado **Contratación Directa Nº 05/2023 " Contratación de Seguro para vehículos" - ID N° 437.159**.-, y conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 ''Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'' y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que: *"Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado..."*

Al respecto, esta Convocante aclara que, según la naturaleza del proceso de contratación en curso, no resulta aplicable el pago de anticipo a algún posible oferente adjudicado, a fin de precautelar los intereses patrimoniales de la Institución y considerando que el llamado es para la Provisión de Pólizas de Seguro, por lo cual el pago se realizará por evento.

Cabe resaltar, que el desembolso de un anticipo tarda aproximadamente 60 días a partir de la presentación de la factura correspondiente, lo cual atrasaría la entrega de las pólizas de seguro, ya que a partir del desembolso empezaría a correr el plazo de entrega.

A todo lo expuesto expresamos que la justificación de no acceder a un anticipo se encuentra debidamente justificada; por lo cual solicitamos la publicación del llamado de referencia.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

LIC. LUIS LUGO, JEFE
Unidad Operativa de Contratación
DNDSyBA